

Circular No. 220(1)085/2023

Ciudad de México, a 30 de agosto del 2023

**Asunto:** Se comunica.

**COMISIONADOS RESPONSABLES DE LAS  
OFICINAS ESTATALES DE LA DGETI EN  
LOS ESTADOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS  
PLANTELES CETIS Y CBTIS.  
PRESENTES.**

Por este conducto, externo a ustedes un cordial saludo. En segundo término les comunico que en seguimiento a la solicitud realizada por la Directora de Normatividad de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien remitió para su atención, el oficio número **CNDH/DSVG/244/2021**, signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien hizo mención, que, con motivo de los reiterados escritos de queja presentado ante el citado Organismo Protector de los Derechos Humanos, por parte de diversos ciudadanos quienes argumentan la vulneración de su derecho humano a la educación, solicitó la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, para efecto de que, **en ningún plantel educativo federal se condicione la INSCRIPCIÓN, ACCESO, PERMANENCIA, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y APLICACIÓN DE EXÁMENES Y DE EVALUACIONES, a las y los estudiantes, así como a los padres de familia y/o personas tutoras que no realicen o no tengan oportunidad de cubrir el pago de "cuotas", "donaciones", "aportaciones voluntarias", a favor del centro educativo federal de que se trate; por el hecho de que no cuenten con el recurso económico necesario para tal efecto o, no estén en posibilidad de ejercerlo.**

En virtud de lo anterior, es que me permito solicitar atentamente a ustedes, giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, se indique que en ningún plantel educativo federal del tramo de control de esta Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), se condicione o se exija a las y los alumnos, así como a los padres de familia y/o personas tutoras, la **INSCRIPCIÓN, ACCESO, PERMANENCIA, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y APLICACIÓN DE EXÁMENES Y DE EVALUACIONES**, como una contraprestación al pago de "cuotas de cooperación voluntarias", "de recuperación" o "colegiaturas", así como "aportaciones voluntarias" y "donaciones" que se emitan a favor de sus centros educativos, toda vez que incurrir en dicha acción, **se imposibilita la continuidad académica propiciando la deserción escolar, lo cual causa una desvinculación de las y los estudiantes en sus actividades académicas y genera el abandono de los mismos, máxime que transgrede y vulnera el derecho a la educación, consagrado en el artículo 3º, fracción IV, de la Constitución Política de los**



Circular No. 220(1)085/2023

Estados Unidos Mexicanos, y de aplicación supletoria la Ley General de Educación, en su artículo 7º, fracción IV, incisos a) y b), y la observancia del principio del interés superior de la niñez y adolescencia, mismo que como autoridades y personas servidoras públicas debe ser el eje rector en todas y cada una de las actuaciones en las que se vean involucrados niñas, niños, adolescentes y jóvenes, establecido de igual manera en nuestra Carta Magna, en el artículo 3º, párrafo quinto y artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sin embargo, es dable mencionar que todo alumno (a) y/o padre de familia que esté en posibilidad y deseo -sin coacción alguna- de realizar por propia voluntad a favor de sus centros de trabajo, alguna aportación por concepto de pago de las cuotas anteriormente descritas, esta Dirección General no tiene impedimento alguno para que se efectúe tal situación, toda vez que dichas contribuciones pecuniarias o en especie, contribuyen a una mejor operación de los planteles escolares en favor de la propia comunidad educativa, mismas que son administradas, controladas y supervisadas por los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), conformado por miembros de la Asociación de Padres de Familia de cada centro de trabajo; lo anterior, en apego a lo dispuesto por el artículo 7º, fracción IV, inciso c) de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

*“...Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin...”*

Es por ello, que la DGETI en aras de salvaguardar el interés superior de la niñez y de los adolescentes, y a fin de no vulnerar sus derechos humanos, respetando primordialmente el derecho a la educación; hace la atenta petición, para que se den a conocer una vez iniciado el nuevo ciclo escolar 2023-2024, a la **comunidad escolar**, a través de los portales electrónicos oficiales de sus centros de trabajo, y en la puerta de acceso principal, así como en el área de ventanillas del plantel, la forma de denunciar casos de cobro de cuotas escolares como condición a la prestación del servicio educativo que se imparte.

De lo anterior, deberán informar a la brevedad posible y por los canales institucionales de esta Dirección General, respecto del comunicado emitido o medio de difusión utilizado para dar cumplimiento al requerimiento en referencia; lo anterior, con la finalidad de encontrarnos en posibilidad de hacerlo del conocimiento de la instancia protectora de derechos humanos, así como para los fines y efectos a que haya lugar.





Circular No. 220(1)085/2023

Sin otro particular, reitero a ustedes un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**S. E. P. S. E. M. S.**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL

**ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA**  
DIRECTOR GENERAL

- c.c.p. Nora Ruvalcaba Cámez. Subsecretaría de Educación Media Superior. – Presente.
- Liliana Concepción Vélez Juárez. Directora de Normatividad de la Subsecretaría de Educación Media Superior. – Presente.
- Iván Flores Benítez, Director de Coordinación Operativa, Supervisión y Control de la DGETI. – Presente.
- Alfonso Mayo Hernández, Director Académico e Innovación Educativa de la DGETI. – Para conocimiento.
- Gina Balderas Rodríguez. Directora de Planeación y Evaluación de la DGETI. – Presente.
- Bertha Isela Landa Zerecero. Enlace de Gestión Administrativa de la DGETI. – Presente.
- Alejandro Samuel Colín Ramírez. Coordinador de ODES de los CECyTES. – Presente.

RJLS/IFB/YACG/ajt\*

